



ACUERDO No. CSJBTA24-86
25 de julio de 2024

“Por medio del cual se suspende temporalmente el reparto de procesos de la especialidad penal al Juzgado Primero (1) Penal para Adolescentes con función de conocimiento de Bogotá”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferida por el artículo 6 del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, conforme a la decisión adoptada en sala ordinaria de julio 10 de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6° del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 confirió delegación a los Consejos Seccionales de la Judicatura, para ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales.

Que mediante comunicación del 24 de junio de 2024, la doctora CAROL BENAVIDES TRIANA, Juez Primero Penal para Adolescentes con función de conocimiento de Bogotá, solicitó como medida transitoria, la suspensión del reparto de procesos ordinarios de la especialidad penal, para proyectar la decisión dentro del proceso con NI 41481 por delito de homicidio, el cual tiene fecha de prescripción en el mes de enero de 2025.

Para sustentar su petición, precisó: *“(...) Esta juzgadora recibió para agosto de 2018 un total de 342 carpetas en conocimiento, de lo cual se concluye se recibió el despacho penal para adolescentes con más carga a nivel nacional y por ende el más congestionado; de las cuales en la actualidad se ha alcanzado una descongestión del 39.1 %, con un arduo y constante trabajo contando ahora con 205 procesos activos, de los cuales 163 se encuentra en etapa de juicio, debiendo esta Juez disponer de 1 a 2 horas en audiencias de acusación y preparatoria, como de hasta 6 horas o más en audiencias de Juicio Oral, y 38 procesos en etapa de incidente de reparación integral que igualmente demandan hasta 3 horas por sesión; ello pues incluso a veces solo se puede programar no más de 3 audiencias diarias, lo anterior disponiendo también del tiempo para poder programar entrevistas de los adolescentes que se encuentran en etapa de seguimiento de sanción siendo la suscrita también Juez de ejecución. De allí el caso N.I. 41481 por el deliro de homicidio, del cual he realizado de manera presencial más de 4 sesiones de juicio oral, proceso que tiene previsto recibir 43 testigos entre fiscalía y defensa, y de los cuales hemos recibido 20 testigos durante un periodo aproximado de 4 meses, y pese a que he dado prioridad a la actuación no hemos dejado de recibir reparto con privado lo que me obliga atender otras necesidades, esta situación que me preocupa toda vez que dicho proceso tiene fecha de prescripción en el mes de enero de 2025, y si bien he sido diligente con la actuación, aún debo reprogramar de mi agenda un total de 15 a 20 procesos para culminar con sentencia de primera instancia a más tardar en octubre de 2024, pues como indique mi programador de audiencias ya está sobre la tercera semana del mes de enero de 2025 (...).”*

Por tanto, la Corporación ofrecerá una medida transitoria de apoyo que le permita a la Juez Primera de Adolescentes concentrarse en el desarrollo del juicio oral dentro del proceso N.I. 41481, con la finalidad de evitar la prescripción del delito de homicidio.

Con base en todo lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá,

Hoja No. 2 Acuerdo No. CSJBTA24-86 del 25 de julio de 2024. Por medio del cual se suspende temporalmente el reparto de procesos de la especialidad penal al Juzgado Primero (1) Penal para Adolescentes con función de conocimiento de Bogotá

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Suspender transitoriamente el reparto de procesos ordinarios de la especialidad penal al Juzgado Primero (1) Penal para Adolescentes con función de Conocimiento de Bogotá, a partir del 29 de julio y hasta el 29 de agosto de 2024 (inclusive), **sin que sea objeto de compensación.**

ARTICULO 2°. Como parte del seguimiento a la presente medida se solicita al Juzgado Primero (1) Penal para Adolescentes con función de Conocimiento de Bogotá, la rendición quincenal de un informe detallado sobre las labores realizadas dentro del asunto.

ARTICULO 3°. Comunicar este Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior, a la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, al Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales para Adolescentes, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales para Adolescentes y al Juzgado Primero (1) Penal para Adolescentes con función de Conocimiento de Bogotá.

ARTICULO 4°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co sección “Consejo Superior de la Judicatura”, opción, “Consejos Seccionales de la Judicatura”, medio de garantiza su amplia divulgación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).



EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES
Presidenta

Proyectó: Magistrado José Eudoro Narvárez Viteri
JENV/Apa